



## EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs  
Single Market Enforcement  
Notification of Regulatory Barriers

Mensaje 301

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2026) 1304

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2026/0178/ES

Solicitud de informaciones complementarias de la Comisión.

Request for supplementary information - Demande d'informations complémentaires - Žádost o doplňující informace - Ersuchen um ergänzende Informationen - Искане за допълнителна информация - Žádost o dodatečné informácie - Anmodning om supplerende oplysninger - Αίτηση συμπληρωματικών πληροφοριών - Solicitud de información complementaria - Lisateabe edastamise palve - Lisätietopyyntö - Zahtjev za dodatne informacije - Kiegészítő információ kérése - Domanda di informazioni complementari - Prašymas pateikti papildomos informacijos - Papildu informācijas pieprasījums - Talba għal tagħrif addizzjonali - Verzoek om aanvullende inlichtingen - Prośba o uzupełnienie informacji - Pedido de informações complementares - Solicitare de informații suplimentare - Žiadosť o ďalšie informácie - Zahteva za dodatne informacije - Begäran om kompletterande upplysningar - Iarraidh ar fhaisnéis fhorlíontach

MSG: 20261304.ES

1. MSG 301 IND 2026 0178 ES ES 08-07-2026 11-05-2026 COM INFOSUP COM 08-07-2026

2. la Comisión

3. DG GROW/E/3 - N105 04/63

4. 2026/0178/ES - C00A - Agricultura, pesca y productos alimenticios

5.

6. En el marco del procedimiento de notificación previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, las autoridades españolas notificaron a la Comisión el 7 de abril de 2026 el proyecto de «Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva» (en lo sucesivo, «el proyecto notificado»).

Los servicios de la Comisión entienden que el proyecto notificado tiene por objeto modificar el Real Decreto 760/2021, de 31 de agosto de 2021, por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva, mediante la incorporación de una definición de «destinatario final de la mercancía», con el fin de resolver los problemas detectados en la gestión de las importaciones de aceites de oliva procedentes de terceros países.

El proyecto notificado establece la siguiente definición de «destinatario final de las mercancías»: «es la persona física o jurídica que, teniendo instalaciones del sector oleícola en España, figure por cualquier título jurídico como responsable de la entrada del aceite en territorio nacional y esté registrado en el sistema informatizado al que se refiere el apartado 2 del artículo 4.»

Los servicios de la Comisión también interpretan, a la luz del artículo 4, apartado 2, del Real Decreto 760/2021, que «en el caso del transporte a granel de aceites de oliva y de orujo de oliva procedentes de terceros países u otros Estados miembros, el destinatario final de las mercancías será responsable de introducir dicha información en el sistema».

En vista de esta obligación y con el fin de permitir a los servicios de la Comisión completar su análisis de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión, se pide a las autoridades españolas que respondan a la siguiente solicitud de información complementaria:



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

- ¿Podrían las autoridades españolas aclarar si la definición de «destinatario final de las mercancías» incluye a los importadores, incluso a aquellos que no cuentan con instalaciones en el sector del aceite de oliva?
- En caso contrario, ¿podrían las autoridades españolas aclarar si sería posible y quién sería el responsable de introducir la información en el sistema cuando un importador que no disponga de instalaciones en el sector del aceite de oliva, pero que sea responsable de la entrada del aceite en el territorio nacional, importe aceite de oliva procedente de terceros países u otros Estados miembros?

Se ruega a las autoridades españolas que respondan hasta el 18 de mayo de 2026 a más tardar.

\*\*\*\*\*

Mary Veronica Tovsak Pleterski

Director

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: [grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu](mailto:grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu)